



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N° 412

"Por medio la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 924 del día 18 de agosto de 2020, recibido mediante Correo electrónico gobernador@bolivar.gov.co el día 25 de agosto de 2020, suscrito por **TERESA DE JESUS BELEÑO MONTERO**, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Magangué, se remitió a este despacho fallo de primera instancia del 28 de julio de 2016, proferida por la Procuraduría Provincial de Magangué, proferido dentro del proceso IUC-D-2013-569-626058, mediante el cual se sancionó al señor **WALTER VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.789.592, expedida en Achi, en su condición de alcalde municipal de ACHI, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES**.

Que igualmente se remitió copia del fallo de segunda instancia contenido en la Resolución 004 de fecha 28 de marzo de 2017, de la Procuraduría Regional de Bolívar, mediante la cual se confirmó en su integridad el fallo de primera instancia proferido por la Procuraduría Provincial de Magangué el 28 de julio de 2016, por medio del cual se sancionó al señor **WALTER VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.789.592, en su condición de Alcalde del Municipio de Achí (Bolívar), para la época de los hechos.

Que los referidos fallos ordenan dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 que establece (...) *"Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial"* en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 2170 de 1992.

Que en el oficio 924 de 18 de agosto de 2020, se informa que el fallo sancionatorio se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, dispone que la sanción impuesta se hará efectiva por: *"(...) 2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento"*.

Que se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002 en el sentido de remitir el acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

f. 51
**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N° 412

"Por medio la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Magangué y confirmada en segunda instancia por la Procuraduría Regional de Bolívar, al señor **WALTER VILLACOB HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.789.592, en su condición de alcalde municipal de **ACHI** (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES**, los cuales se convertirán en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Achí, Bolívar, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del señor **WALTER VILLACOB HERNANDEZ**.

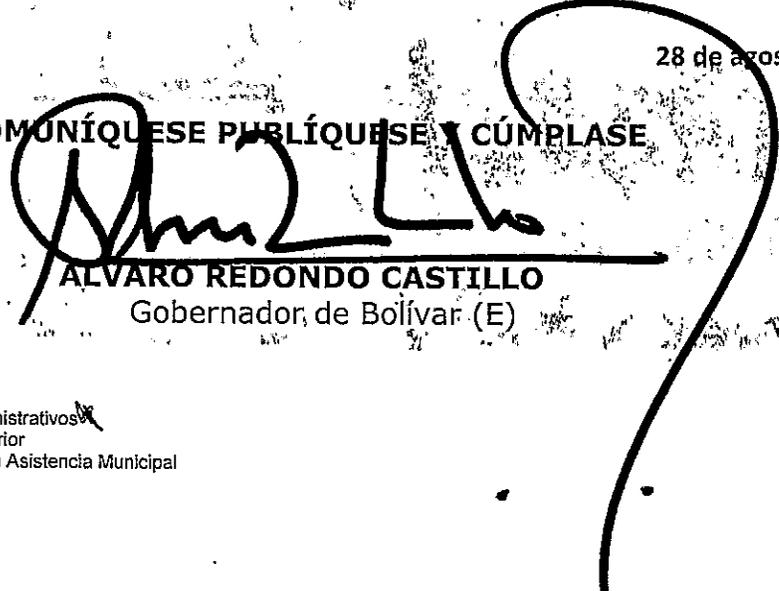
ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación.

Dado en Cartagena, a los

28 de agosto de 2020

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

VB: Juan Mauricio González, Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios - P.E. Dirección Asistencia Municipal

Bolívar
primero